

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00160-00

16 SEP 2022

Como quiera que la parte demandante no subsanó la acción dentro del término suministrado mediante auto calendado 14 de julio de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia, instaurada por Raúl Hernán Orozco Armenta, conforme a lo expuesto en precedencia.
2. De resultar necesario efectúese la compensación del caso.
3. Devuélvase la demanda y anexos sin necesidad de desglose, en tanto el proceso se viene tramitando de manera digital.
4. En firme este proveído archívese el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El anterior auto se notificó por anotación en estado No. <u>82</u> Hoy <u>19</u> de <u>09</u> de 2022 la secretaria, Cecilia Andrea Aljure Mahecha
--